



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 20 DE JULIO DE  
2007.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Juan José Edo Gil

**CONCEJALES ASISTENTES:**

D. Àngel Ribes Bellés.  
D. Àngel M. Hernando  
Domingo.  
D. Juan José Barreda Ferrando.  
D. José Izquierdo Moreno.  
D. José Vicente Guimerá  
Vallés.  
D. José Ovidio Ibàñez Radiu.  
D<sup>a</sup>. Laura Alcalá Collado.

**No Asiste:**

D<sup>a</sup> Ana Belén Edo Gil.

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 20 de julio de 2007, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR  
PUNTO.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior de fecha 6 de julio de 2007, ésta es aprobada por unanimidad de los ocho miembros que lo componen.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA**



## CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 DEL PLAN PARCIAL CARRETRA VALL D'ALBA DE BENLLOCH.

Dada cuenta que por D. Manuel Trilles Albalat, en calidad de Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch, se presentó en fecha 29 de diciembre de 2006 cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la citada unidad, cuyo importe asciende a la cantidad de 167.400'68€.

Considerando que de conformidad al artículo 72 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación a la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, ha sido sometida a información pública mediante edicto la Cuenta de Liquidación definitiva mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5481 de fecha 30 de marzo de 2007 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Considerando que de conformidad al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de la Administraciones Públicas se ha concedido trámite de audiencia a los interesados en la Reparcelación de la citada Unidad por un plazo de 15 días hábiles, quedando constancia de ello en el expediente.

Considerando que consta en el expediente diligencia de Secretaría de no presentación de alegación alguna en el trámite de audiencia a los interesados e información pública, así como certificado del técnico director de las obras D. Daniel Mas Mateu de finalización de la obra urbanizadora.

Considerando que consta en el expediente informe del Arquitecto municipal de fecha 22 de marzo de 2007 y de Secretaría Intervención de fecha 14 de junio de 2007.

Considerando que de conformidad al artículo 72 de la LRAU las fincas resultantes de la reparcelación se encuentran afectas al pago de las cuotas de urbanización, mediante afección real inscrita en el Registro de la Propiedad de Albocasser.

Atendiendo que de conformidad al artículo 71.2 de la LRAU el agente urbanizador se retribuye en metálico.

Atendiendo que según el artículo 72.2 de la LRAU el importe final de las cuotas devengadas por cuenta de cada parcela se determina repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento objetivo, las cargas totales del Programa o de la Unidad, aunque excepcionalmente podrá corregirse el criterio de reparto según las reglas objetivas o generales, estipuladas en el Programa o al aprobarse el



## Proyecto de Urbanización.

Sometida a deliberación del Pleno la propuesta de Alcaldía, se formula la siguiente intervención por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular:

“Bueno si, nosotros nos abstenemos porque en la liquidación hay una aportación a la construcción del transformador, pero cómo todavía no se sabe cuánto cuesta, dónde va. Ni cuando se hará ni de qué manera, creo que no está concretado.”

Tras la intervención citada y sometida a votación la propuesta de Alcaldía el Ayuntamiento Pleno por mayoría de cinco votos a favor (PSOE) y tres abstenciones (PP) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch, presentada por D. Manuel Trilles Albalat, en calidad de Agente Urbanizador en fecha 29 de diciembre de 2006, cuyo importe asciende a la cantidad de 167.400'68€.

SEGUNDO.- Requerir al Agente Urbanizador para la constitución de fianza en metálico o aval bancario por los costes de electrificación de la mencionada Unidad (centro de transformación y media tensión) por un importe de 28.385'69€ que se liquidará en el momento en que se realice la electrificación del mencionado sector. La citada cantidad deberá aportarse por todos los propietarios de la Unidad en función de su coeficiente de aprovechamiento objetivo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador y demás interesados.

CUARTO.- Publicar extracto de acuerdo en el Tablón de edictos municipal y en el Diario Oficial correspondiente.

**PUNTO TERCERO.-** PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA EN CALLE SANTOS MÁRTIRES Nº 38-50 DE BENLLOCH, SUELO URBANO SEGÚN NNSS DE PLANEAMIENTO. COMPRENSIVO DE: ALTERNATIVA TÉCNICA, PROPOSICIÓN JURIDICO ECONOMICA, PROYECTO D EREPARCLEACIÓN Y PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

Dada cuenta que en fecha 10 de mayo de 2007, mediante Providencia de Alcaldía se inició la tramitación de expediente urbanístico del Programa para el Desarrollo de Actuación Aislada en calle Santos Mártires nº 38-50 de Benlloch integrado por los siguientes documentos: Alternativa de Programa, Proposición



Jurídico Económica, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Edificación.

Considerando que con fecha 10 de mayo de 2007 se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 14 de mayo se recibieron las certificaciones del Registro de la Propiedad de Albocassser acreditando la titularidad y situación de las fincas iniciales afectadas por el Proyecto de Reparcelación.

Considerando que de conformidad al artículo 258 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística se sometió a información pública por un plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el tablón municipal de anuncios de fecha 10 de mayo de 2007, periódico Mediterráneo den fecha 31 de mayo de 2007 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5522, de fecha 29 de mayo de 2007.

Considerando que se notificó mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2007 –AVISO-NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO- de manera individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios afectados en sus bienes y derechos.

Considerando que en el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN única

Con R. E. nº 757, de fecha 29 de junio de 2007, formulada por Don José Miguel Traver Ferrando.

Considerando que de conformidad al artículo 258 del ROGTU y en relación a la presentación de otras Alternativas Técnicas en el plazo de un mes no se ha presentado ninguna al respecto.

Considerando que de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 258.3 del ROGTU, y finalizados los plazos arriba indicados se estableció un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de Proposiciones Jurídico Económicas a cualquiera de las Alternativas Técnicas presentadas, destacar que en el presente expediente únicamente consta la única Proposición Jurídico Económica presentada junto a la Alternativa Técnica por Redemur, SL.

Considerando que consta respecto a las alegaciones que obran en el expediente informe técnico de D. José Luis Calabuig Ortuño de fecha arquitecto redactor de la Alternativa del presente Programa de Actuación Aislada.

Considerando que también consta informe de Secretaría de fecha 13 de julio de 2007 e informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2007.

Considerando que respecto a la alegación formulada por D. José Miguel Traver Ferrando se ha informado técnicamente lo siguiente:



Respecto a la 1ª alegación que el Programa debió de aportarse antes de iniciarse las obras.

De conformidad al artículo 182.2 de la LUV, las parcelas para ser edificadas requieren su previa conversión en solar y que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación.

Conviene señalar que conforme el artículo 184.2 LUV el otorgamiento de licencia urbanística para la construcción de parcela o solar en suelo urbano, requiere en tanto no se desarrollen los Programas que se cumpla: Asumir los compromisos del artículo 182.2 b), abonar en su caso los cánones y transmitir el dotacional para urbanizar la parcela.

Al existir una imposibilidad real en el cumplimiento del último requisito se ha procedido de conformidad al artículo 146.1 a) de la LUV, es decir a obtener los terrenos necesarios que doten la parcela de la condición de solar a través de Programa de Actuación Aislada.

Resultando por tanto conforme a legalidad las actuaciones realizadas hasta el momento.

Respecto a la alegación 2ª, respecto a que las valoraciones deben realizarse al momento actual.

A través de la Reparcelación, según establece el artículo 169.3 de la LUV se regulariza la configuración de fincas, materializa la distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y retribuye al urbanizador por su labor, adjudica a la administración los terrenos dotacionales como edificables, que le correspondan y la permuta forzosa de las fincas originarias por parcelas edificables en defecto de acuerdo.

En todo caso, según establece el artículo 170.1 b) de la LUV constituye principio básico de la Reparcelación forzosa la proporcionalidad directa entre el aprovechamiento objetivo de la finca adjudicada a un propietario y superficie de su finca originaria, según el aprovechamiento subjetivo de que por ella sea titular.

La edificación conforme a ordenación urbanística, no es objeto de la Reparcelación, sino la materialización del ejercicio del derecho/deber a edificar.

También cabe destacar que el artículo 148 de la LUV, establece que legitima la formulación de programas de actuación aislada quien ostente poder de disposición civil de los terrenos, respecto de la superficie del área de reparto uniparcelaria del artículo 55.2c, suficientes para ser adjudicatario de finca resultante.

Respecto al momento de las valoraciones, y a la alegación de que es de aplicación la nueva Ley Estatal del Suelo que entró en vigor el 1 de julio de 2007 y según sus disposiciones transitorias no procede su aplicación a los expedientes ya iniciados, no obstante lo anterior en este supuesto se trata de suelo urbano.

Por todo ello no procede estimar la presente alegación.

Respecto a la alegación 3ª, se alega que las valoraciones practicadas en la Reparcelación referentes a siguientes costes: beneficio promotor, costes



construcción y gastos necesarios se ha practicado conforme a promociones anteriores, entendiéndose que no se justifican suficientemente.

De conformidad a la legalidad vigente los coste devengados por el Programa referentes a los conceptos arriba indicados deben quedar justificados. Por ello debe tomarse en consideración la presente alegación.

No obstante lo anterior, por el promotor del citado programa y a respuesta de las presentes alegaciones ha resultado debidamente justificados los conceptos arriba indicados.

Por ello debe considerarse estimada y atendida la presente estimación.

Respecto a la alegación 4ª por la que solicita la nueva tasación de terrenos.

Respecto al mismo manifestar que el Proyecto de Reparcelación se realizó sobre levantamiento topográfico digita, que delimita el ámbito del Programa, existiendo linderos físicos que reducen a su mínima expresión los errores de cabida.

No obstante y teniendo en cuenta que respecto al trazado de lindes debe primar el acuerdo entre colindantes, bastaría acuerdo entre ellos que redefiniera el mismo.

Respecto a la alegación 5ª y última se alega la escasa información de datos de su persona. Destacar que el ámbito, fincas registrales, catastrales se encuentra totalmente detallada en la documentación obrante en el expediente y facilitada a los interesados. No obstante lo anterior y de conformidad a la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, la copia facilitada para los interesados se encuentra depurada en cuanto a los datos personales.

Sometida a deliberación del Pleno la propuesta de Alcaldía, se formula las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular: "Para esta obra se dio una licencia de obras condicionada en que se hicieran las calles y hay un informe de desconocemos aunque lo hemos solicitado, pero lo desconocemos, de fecha 25 de mayo de 2005. Después la licencia de obras se concede en febrero de 2006, pero la misma licencia de obras dice que es condicionada.

Ahora cuando se presenta el Programa de actuación Aislada se refiere siempre a la LUV, y en el Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla entre otros la LUV, se establece en su artículo 253 que las licencias de obra se podrán dar siempre que no afecte a terceros, y en este caso si que se afecta a terceros, ya que se les incluye a terceros en la misma actuación. Así como, también establece que se concederá si hay acuerdo entre los propietarios, supuesto que tampoco se da aquí.

Si no se cumple, en primer lugar, se tendrá que realizar el Programa de Actuación Aislada con sus respectivos Proyectos de Urbanización y de



## Reparcelación.

Entonces aquí el problema más grave por decirlo de alguna manera, y por no insistir, es que alguien tenga que interponer recursos y que la gente que haya comprado viviendas se pase tres o más años, o los años que sea, sin poder ocupar la vivienda porque hasta que no se resuelva y urbanice no se puede ocupar porque no se les puede dar cédula de habitabilidad. Entonces se origina un perjuicio gravísimo sobretodo para los propietarios que han comprado una vivienda y ese perjuicio se origina porque no se han hecho las cosas conforme se debería haber hecho.”

D. Àngel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista comenta: “Nosotros dimos desde luego licencia de obras condicionada, entre otras cosas porque se trataba de gente del pueblo, y lo de siempre. Si que es verdad que al Programa de Actuación Aislada se ha presentado una pequeña alegación de un vecino colindante, se ha contestado la alegación y no hay nada más a tener en cuenta y vamos a tratar lo más pronto posible de urbanizarlo para evitar los problemas que tu comentabas, respecto a las alegaciones están suficientemente motivadas y no veo más problema ahí; posiblemente será más problema en otras partes del pueblo donde hay más problemas y de más difícil solución, y éste ya está prácticamente solventado tanto el asunto del transformador como la urbanización que es más cómoda y fácil que respecto a otras partes.”

El Sr. Alcalde Presidente toma la palabra y comenta: “Yo quiero únicamente decir que me gustaría resaltar una cosa, que en todo caso hemos actuado siempre de buena fe, nunca a mala fe, y todo lo que hemos tenido que hacer hasta llegar a esto ha sido por las circunstancias que se han dado. Pero yo creo que no ha habido tiempo para ir a reclamar porque hemos actuado siempre de buena fe. Han querido mezclarse partidos políticos, amigos, pero resalto que hemos actuado siempre de muy buena fe, porque comentarios han llegado que no me han gustado nada. Y no tengo nada más que decir.”

**Tras la deliberación del presente asunto y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta toda la parte expositiva anterior, y en especial las alegaciones presentadas y los informes emitidos sobre las mismas por el promotor del Programa y el técnico municipal aprueba por mayoría de cinco votos a favor (PSOE) y tres en contra (PP) de los ocho miembros presentes, la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Respecto a las alegaciones presentadas por D. José Miguel



Traver Ferrando y atendiendo a los informes técnicos, considerarlas en los siguientes términos

Entender desestimadas las alegaciones 1ª, 2ª y 5ª de conformidad a lo arriba indicado; estimar la 3ª alegación, si bien considerar que la misma ha sido ya atendida con la justificación aportada en el informe aportado por el promotor, mediante el informe emitido al efecto de las presentes por el promotor y respecto a la 4ª alegación considerar suficiente el levantamiento topográfico realizado por el promotor, sin perjuicio de que las partes colindantes e implicadas mediante acuerdo redefinan el lindero.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Alternativa Técnica de Programa para el Desarrollo de Actuaciones Aislada en calle Santos Mártires nº 38-50 de Benlloch presentada por la mercantil Redemur SL.

TERCERO. Aprobar definitivamente la única Proposición Jurídico Económica presentada por la mercantil Redemur SL al referenciado Programa para el Desarrollo de Actuaciones Aislada en calle Santos Mártires nº 38-50 de Benlloch.

CUARTO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación que afecta referenciado Programa para el Desarrollo de Actuaciones Aislada en calle Santos Mártires nº 38-50 de Benlloch.

QUINTO.- Comunicar al promotor seleccionado la obligación de inscribir este proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, una vez sea firme en vía administrativa.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya o suceda, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre de la Corporación resuelva sobre la introducción en el Proyecto de Reparcelación de aquellas rectificaciones que resulten necesarias en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, afectando las parcelas adjudicadas al pago de las cuotas de urbanización.

SEPTIMO.- Aprobar las cuotas de urbanización fijadas con carácter provisional en el Proyecto de Reparcelación Forzosa ahora aprobado definitivamente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 175.1f) de la Ley Urbanística Valencia.

OCTAVO.- Fijar, con carácter provisional, en 105.260'29 € la cantidad a repartir justificada en el Proyecto de Reparcelación presentado. Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión, por lo que si el coste efectivo de las obras fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará como proceda.

NOVENO. Remitir el Programa para el Desarrollo de Actuación Aislada una vez aprobado definitivamente, a la Consellería de Territorio y Vivienda. La remisión del mismo habilita para la publicación del Acuerdo de Aprobación Definitiva.





DÉCIMO.- Requerir al promotor la mercantil Redemur SL para la presentación de fianza o garantía del coste previsto de urbanización.

ONCEAVO. Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DOCEAVO. Estimar conforme el Proyecto de edificación presentado por la mercantil Redemur sl.

TRECEAVO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo junto con los recursos pertinentes.

**PUNTO CUARTO.-** PROPUESTA DE ALCALDÍA DE INCLUSIÓN DE OBRA “RED DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE CEMENTERIO Y ADYACENTES DE BENLLOCH” EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL 2008.

Visto el anuncio de convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2008, publicado en el B.O.P. núm. 56., de fecha 3 de mayo de 2007;

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento considera como obra de interés municipal el proyecto técnico de obras: “ Saneamiento aguas pluviales calle Cementerio y adyacentes” de Benlloch;

Visto que es interés de este equipo de gobierno municipal la ejecución de esta obra pública de canalización de aguas pluviales, con el fin de solventar los problemas y riesgos que se ocasionan con motivo de las fuertes lluvias que afectan a gran parte del municipio.

Por todo ello, tras la deliberación del presente asunto el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve que lo integran acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión de las obras de “RED DE AGUAS PLUVIALES CALLE CEMENTERIO Y ADYACENTES” de Benlloch en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el año 2008, visto el interés social y prioridad de la misma, lo cual viene justificado en la memoria que se acompaña a la presente según los criterios establecidos en la Orden de la Consellería de Administración Pública de 17 de diciembre de 1987.

SEGUNDO.- Comprometerse a aportar la cuantía económica que resulte de la aprobación del Plan, que en ningún caso será inferior al 5% del importe del proyecto.



TERCERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Castellón la delegación de las facultades para contratar las obras de "RED DE AGUAS PLUVIALES CALLE CEMENTERIO Y ADYACENTES" , cuya inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2008 se realiza.

**PUNTO QUINTO.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVAMENTE CONTRATO DE OBRAS "VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL, 3ª FASE EN BENLLOCH".

Dada cuenta del expediente administrativo de contratación de las obras de "VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL, 3ª FASE EN BENLLOCH", (Convenio Singular).

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 18 de mayo de 2007 aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas que deben regir en la contratación de las citadas obras, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de concurso.

Dada cuenta que anuncio de licitación del concurso para la ejecución de las citadas obras mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria fue publicado en el BOP de Castellón nº 69 de fecha 28 de junio de 2007 por un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas.

Dada cuenta que finalizado el citado plazo de presentación de proposiciones se procedió a la celebración de la Mesa de Contratación en fecha 5 de julio de 2007.

Siendo que la Mesa de Contratación, mediante el acta extendida a tal efecto, propone como empresa adjudicataria a la mercantil COVOP, SA, con una puntuación obtenida de 300 puntos según los criterios fijados en el citado Pliego de Condiciones y que cumple todos los requisitos técnicos y administrativos solicitados en el Pliego.

Sometida a deliberación de la propuesta de Alcaldía, se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular: "Únicamente decir que en la propuesta constan unas mejoras ofertadas y nos gustaría comprobarlas, sólo preguntar si estará terminado para Santos Mártires".

D. Juan José Barrera Ferrando, concejal delegado de deportes comenta: "A Santos Mártires no estará, únicamente decir que intentaremos que esté preparado en el mes octubre."

Tras las intervenciones y sometida a votación la propuesta de Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que lo componen acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato de las obras de "VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL, 3ª FASE EN



## AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E  
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch\_alc@gva.es  
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001  
Fax 964339246

BENLLOCH", (Convenio Singular), por el precio de 75.231'80€ a la empresa COVOP S.A. y las siguientes mejoras:

- o plazo de ejecución: 7 semanas de ejecución.
- o Mejoras en calidades de actuación: realización de pendiente dirigida a sumidero. Gres porcelánico antideslizante. 2 acumuladores o termos eléctricos independientes de 300ml y el mantenimiento de la instalación ACS. Rematar el revestimiento de enlucido de yeso y dos capas de pintura lisa en calor y enmasillado de superficie.
- o Mejoras adicionales: alicatado en escuadra. Capa lechada con pendiente hacia sumideros. Falso techo de lamas de aluminio.
- o Mejoras estéticas: Dos secadores de cabellos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 75.231'80€ IVA incluido, con cargo a la partida 4.601.02 del Presupuesto Municipal de Gastos de 2007, para la realización de las obras de "VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL, 3ª FASE EN BENLLOCH", (Convenio Singular), formalizando contrato con la empresa COVOP S.A., con C.I.F. n.º A 12284220 y domicilio social en Polígono Industrial Estadio, Naves 53 y 55, de Castellón, por el importe de la contrata de la ejecución por contrata (75.231'80€, IVA incluido), debiendo ejecutarse las obras en el plazo de 7 semanas desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Juan José Edo Gil.



## AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E  
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch\_alc@gva.es  
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001  
Fax 964339246

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
PLAZA MARIA AGUSTINA, 1  
12071 CASTELLÓN

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fecha 20 de julio de 2007.

En Benlloch, a 26 de julio de 2007.  
El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil.



## AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E  
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch\_alc@gva.es  
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001  
Fax 964339246

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Área de Administración Local  
C/ Historiador Chavas. 2  
46071-VALENCIA

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Benlloch en fecha 20 de julio de 2007.

En Benlloch, a 26 de julio de 2007.  
El Alcalde,

Fdo. Juan José Edo Gil.